

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo IV.4.7 – Parcelas de Interés Social, del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO IV.4.7.- PARCELAS DE INTERES SOCIAL.

Cuando se realizaran subdivisiones para implantar viviendas o conjuntos de viviendas y razones de interés social hicieran necesario el parcelamiento con dimensiones y superficies menores a las determinadas para cada zona, la Institución promotora deberá presentar ante el A.T.M. DE INCUMBENCIA el proyecto de subdivisión, la memoria descriptiva, y la propuesta de implantación de las viviendas en las parcelas a crear. En caso de corresponder y previo informe técnico, el D.E.M. reglamentará por Decreto Ad-referendum del Concejo Deliberante.

Condicionantes:

- El frente mínimo de las parcelas no podrá ser inferior a 9 m.
- No pueden ser subdivisiones de parcelas aisladas, debiendo conformar un conjunto.
- Los indicadores urbanísticos los determinará el A.T.M. DE INCUMBENCIA a fin de mantener los objetivos de cada zona. Quedando indicados en forma expresa no siendo de aplicación lo expresado para parcelas preexistentes menores a la dimensión de zona.
- No se permitirá esta subdivisión a emprendimientos inmobiliarios con fines de lucro.
- Será de aplicación esta excepción cuando se trate de regularizaciones dominiales de asentamientos irregulares existentes con radicación de viviendas con antigüedad mayor a dos años.”

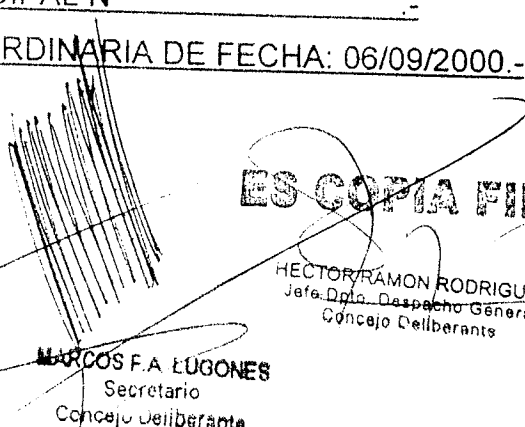
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

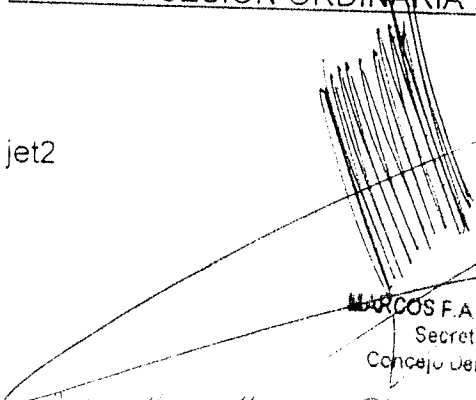
ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2204**

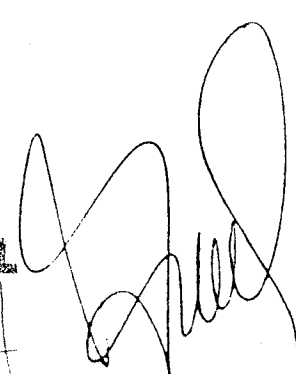
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/09/2000.-

jet2

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MARCOS F.A. EUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2204
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 14 SEP 2000

VISTO: El Expediente N° 5221/2000 del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/09/2000, por la cual se modifica el Artículo IV.4.7. - Parcelas de Interés Social -, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 494/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2204, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 06/09/2000, mediante la cual se modifica el Artículo IV.4.7. - Parcelas de Interés Social -, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139. Ffio en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1105 /2000.

mgf.

4FF

lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE GARRAFFINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia